



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 12 JUL 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 0839

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : DIANA MARCELA BARRERA VARGAS
DEMANDADO : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
RADICADO : 18-001-33-31-902-2015-00087-00

En virtud de la imposibilidad de realizar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para la fecha programada, se procede a su reprogramación en el menor tiempo posible

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **6 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 09:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 12 JUL 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 840

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JARDINANDO RADA MONROY Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
RADICADO : 18-001-33-31-902-2015-00084-00

En virtud de la imposibilidad de realizar la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 para la fecha programada, se procede a su reprogramación en el menor tiempo posible

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **6 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 10:30 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 12 JUL 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 0841

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LIBARDO ROJAS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00848-00

En virtud de la imposibilidad de realizar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para la fecha programada, se procede a su reprogramación en el menor tiempo posible

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 08:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 12 JUL 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 0842

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : YEIRCINIO OSWALDO VEGA HERNÁNDEZ
DEMANDADO : CREMIL
RADICADO : 11-001-33-42-048-2016-00469-00

En virtud de la imposibilidad de realizar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para la fecha programada, se procede a su reprogramación en el menor tiempo posible

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 08:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-826

Florencia, Caquetá, doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA	: DESPACHO COMISORIO
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	: JOSÉ EDUARDO SALGADO BRICEÑO y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN-RAMA JUDICIAL y OTRO
RADICADO	: 11001-33-43-064-2016-00342-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, sería del caso proceder a auxiliar la comisión de la referencia si no fuera porque el Juzgado comitente pretende que esta Judicatura practique unos testimonios por videoconferencia previa coordinación con ellos de la fecha y hora de realización.

Al respecto cabe señalar que el recaudo de la prueba por el precitado sistema puede ser realizado por ese juzgado sin la intervención del suscrito, toda vez que la jurisdicción contenciosa de este Distrito cuenta con un técnico en sistemas que se encarga de agendar con la coordinación administrativa la asignación de una sala, el enlace satelital y la recepción de los testigos, así como la verificación del documento de identidad de los mismos.

Así las cosas, se conminará al técnico en sistemas para que una vez ese despacho judicial fije fecha y hora para la recepción de los testimonios por el sistema de videoconferencia preste la colaboración necesaria para el oportuno recaudo de la prueba.

Por lo anterior, al contarse con los medios administrativos y tecnológicos se procederá a dar traslado al competente, y devolver las presentes diligencias sin necesidad de la práctica de un despacho comisorio.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: DAR TRASLADO al técnico en sistemas de la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Caquetá y a la Oficina de Coordinación Administrativa de esta ciudad, por ser de su competencia, de la solicitud de videoconferencia presentada por el Juzgado Sesenta y Cuatro Administrativo de Bogotá, en la fecha y hora que se señale para la recepción de testimonios, para que se sirvan prestar la colaboración necesaria para el oportuno recaudo de la prueba, esto es, agendando con la Coordinación Administrativa la respectiva sala, el enlace satelital y el recibimiento de los testigos con la respectiva verificación de los documentos de identidad. COMUNÍQUESE de esta decisión al juzgado comitente.

SEGUNDO: DEVOLVER el despacho comisorio de la referencia al Juzgado comitente, sin diligenciar, previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA